

### *Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones*

#### ANUNCIO

Convocatoria extraordinaria para la concesión de ayudas, a favor de pequeñas y medianas empresas y autónomos del municipio de Castelldefels, para contrarrestar los efectos del COVID-19 y de la declaración del Estado de Alarma.

BDNS (Identif.): 502473.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.bi 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se establece que la BDNS (Base de datos nacional de subvenciones) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones publicando el extracto de la convocatoria que podrá consultarse:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

La entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha motivado un disruptivo conjunto de cambios, sin precedentes, a muchos niveles de nuestro entorno.

Después de un evidente impacto que ha supuesto esta situación a nivel sanitario y de la preocupación generada por la salud y la vida de las personas, se advierten, en otro nivel, consecuencias más que significativas para el tejido económico, motivadas por las medidas de contención adoptadas en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración y otras adicionales recogidas en el artículo 10 del mencionado Real Decreto 463/2020.

Este impacto económico negativo tiene un efecto más destacado respecto las actividades comerciales y de servicios pequeñas o unipersonales, que se han visto obligadas a cerrar durante el plazo de confinamiento, siendo que, algunas de ellas, básicamente de actividad comercial y de servicios de proximidad, ya venían de una situación económica muy comprometida.

El tejido productivo de la ciudad de Castelldefels, poco industrial y con una importante presencia de empresas con actividades vinculadas al turismo, la hostelería, el comercio y los servicios, es soportado principalmente por pymes, micropymes y empresas unipersonales.

En el momento de redacción de la presente propuesta, el periodo de confinamiento preventivo todavía no ha finalizado, por lo tanto, nos situamos en una primera fase de la crisis sanitaria y, parece razonable pensar que esta situación se mantendrá en el tiempo y que, consecuentemente, será necesario preparar la institución para afrontar una crisis económica que, muy probablemente, se alargará en el tiempo una vez controlado el virus.

Las administraciones, tanto el Gobierno Central como la Generalitat de Cataluña, competentes en materia de fomento de la ocupación y tejido productivo y comercial, han empezado a impulsar un conjunto de medidas, de carácter urgente y prioritario, con el objetivo de paliar las inevitables consecuencias de la parada económica que las medidas preventivas de confinamiento, decretadas por el estado de alarma, ocasionarán al tejido económico del país.

En esta línea argumental, el Ayuntamiento de Castelldefels, como administración más próxima a la ciudadanía y atendiendo al principio de subsidiariedad, ha puesto en marcha un conjunto de medidas locales para amortiguar, en la medida de lo posible, el impacto directo de esta crisis y prever servicios de acompañamiento con el fin de paliar los efectos de la misma, que probablemente se alargará en el tiempo, entre las que se encuentran las siguientes:

### **Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones**

- Aprobación, con fecha 30 de marzo de 2020, de la Creación de la Oficina de Información y apoyo al sector económico de la ciudad.

- Aprobación, con fecha 26 de marzo de 2020, de una modificación del calendario fiscal

- Aprobación, con fecha 1 de abril de 2020, de una moratoria por el cobro de las cuotas de alquiler de los locales comerciales, oficinas y plazas de aparcamiento propiedad del Ayuntamiento de Castelldefels gestionados por la empresa municipal Servicios Ambientales de Castelldefels, SA.

Vista el acta del Consejo Asesor municipal en materia de gestión de la actual emergencia, de fecha 23 de marzo de 2020.

Atendida la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma por la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el \*COVID- 19, modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, relativa a la suspensión de plazos administrativos.

Visto el art 21.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuye a la alcaldesa, entre otros, la competencia para adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o riesgos graves de estos, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta de forma inmediata al Pleno.

Por todo lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: Proceder a la tramitación del presente procedimiento administrativo de fomento de la actividad económica, por considerarse el mismo imprescindible a causa de su vinculación con la crisis sanitaria ocasionada por el COVI-19 y su afectación directa al pequeño comercio.

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria extraordinaria para la concesión de ayudas, a favor de pequeñas y medianas empresas y autónomos del municipio de Castelldefels, para contrarrestar los efectos del COVID-19 y de la declaración del Estado de Alarma, para el ejercicio 2020, con sujeción a las determinaciones básicas siguientes:

1.-Bases reguladoras y publicación:

Las Bases específicas que rigen el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castelldefels dirigidas a la promoción de la economía local de Castelldefels son las publicadas en el BOPB de fecha: 23 de mayo de 2016, url:

<https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2016&05/022016008182.pdf&1>

2. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima:

La cuantía máxima consignada asciende a 500.000,00€, distribuidos de la manera siguiente:

- Aplicación presupuestaria 61/2410.48900, Subvencions Promoció Econòmica, proyecto DESP\_PRO\_0075 PROMOCIÓ ECONOMIA LOCAL del presupuesto municipal para el año 2020 (A: 12020000033786.) por importe de 460.000,00 EUROS.

- Aplicación presupuestaria 62/4330/48901, Area14 Suport i Foment Associacionisme del presupuesto municipal para el año 2020 (A: 12020000035396) por importe de 40.000,00 EUROS.

Cada una de las subvenciones que se otorguen tendrá una dotación individual máxima de 500,00 EUR dentro del límite de la cuantía total de 500.000,00 EUR, que es la destinada a las subvenciones en la convocatoria para el año 2020.

### *Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones*

#### 3. Objeto, condiciones y finalidad:

Esta subvención tiene como objetivo mitigar la situación económica de aquellas actividades comerciales y de servicios de Castelldefels que hayan tenido que suspender su actividad económica a causa de la declaración del estado de alarma, tal como se contempla en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y las diferentes órdenes y disposiciones que lo regulan.

#### 4. Régimen de la convocatoria:

La concesión de las subvenciones referidas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con la previsión contenida en el artículo 6 de las bases que rigen la presente actuación de fomento.

#### 5. Beneficiarios. Requisitos para solicitar la subvención.

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria:

Las empresas (personas físicas o jurídicas con actividad económica), que hayan facturado menos de 1 millón de euros en el ejercicio del año 2019, con un máximo de 10 empleados en cómputo total, que tengan un local comercial abierto al público y que hayan visto afectada su actividad económica por el cierre obligatorio, a causa del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y las diferentes órdenes y disposiciones que lo regulan y que, en la fecha de la solicitud, reúnan los requisitos que establece la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre) para resultar beneficiarios de una subvención.

El cómputo total se calculará sumando el total de jornadas de los diferentes empleados de la empresa. Las jornadas parciales serán acumulativas en sus porcentajes, es decir, dos medias jornadas equivaldrán a un empleado a tiempo completo.

Quedan, por tanto, excluidos:

- Los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías, lavanderías y el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio sin perjuicio de modificar dicha relación en función de lo que se contempla en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y el resto de normas dictadas al amparo de esta situación.
- Las empresas con más de 10 empleados en cómputo total
- Las entidades sin ánimo de lucro que pudieran tener actividad económica.

#### 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:

De acuerdo con el artículo 5 de las bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones el órgano competente para instruir i resolver este procedimiento será la Junta de Gobierno local, la cual actuará asistida por una comisión calificadora integrada por:

### **Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones**

- Un/a concejal/a o empleado/da del ayuntamiento designado/da por la Presidencia de la Corporación
- El/la concejal/a - delegado/da de Promoción Económica y Fomento de la Ocupación, o persona en quien delegue, que será quien presidirá la comisión.
- El/la responsable de la sección de Promoción Económica y Fomento de la Ocupación, o persona en quien delegue.
- El/la concejal/a - delegado/da de Comercio, o persona en quien delegue.
- El/la responsable de la sección de Comercio, o persona en quien delegue.

Las funciones de secretaría de la comisión calificadora serán ejercidas por el/la persona responsable de la sección de Promoción Económica y Fomento de la Ocupación, o persona en quien haya delegado.

#### 7. Plazo para presentación de solicitudes.

El periodo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente de la publicación en el BOPB de esta convocatoria y hasta el día 30/09/2020 o hasta agotar el presupuesto anual.

La documentación se presentará por cualquiera de las vías que establece el art. 16 de la ley 39/2015 de 1 de Octubre de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, y que sean compatibles con el actual estado de alarma y siempre de acuerdo con lo que prevé el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. [www.castelldefels.org/instancia](http://www.castelldefels.org/instancia)

Para cualquier consulta podrán dirigirse al Ayuntamiento de Castelldefels,

OFICINA VIRTUAL DE ATENCIÓN A COMERCIOS, AUTÓNOMOS, PYMES Y EMPRESAS DE SERVICIOS DE CASTELLDEFELS.

[laguaita.org/estemambvosaltres](http://laguaita.org/estemambvosaltres)

[laguaita.org/estamoscontigo](http://laguaita.org/estamoscontigo)

Telèfon: 93.511.30.66 (de 9h a 14h)

En caso de no haber cobrado por cualquier concepto del ayuntamiento de Castelldefels los últimos 3 años, o bien en caso de querer notificar el cambio de datos bancarios para el cobro de la subvención, deberá dar de alta los datos bancarios para el cobro de la subvención, siguiendo el trámite web siguiente:

[www.castelldefels.org/DadesBanc](http://www.castelldefels.org/DadesBanc)

#### 8. Propuesta de resolución, resolución definitiva, plazos y notificación:

La comisión calificadora establecerá reuniones periódicas para valorar los proyectos presentados y una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor se formularan propuestas de resolución hasta agotar el presupuesto, que deberán expresar: el/la solicitante o la relación de solicitantes para los/las que se propone la concesión de las subvenciones, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla por parte de la comisión calificadora.

Vista cada propuesta, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el/la solicitante o relación de solicitantes a los/las que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

### *Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones*

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder los 6 meses desde la fecha de solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los/las interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### 9. Contenido de la solicitud:

El contenido de la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de las bases específicas que rigen el presente procedimiento será el que se describe a continuación:

-Impreso de solicitud, dirigido a la alcaldesa de Castelldefels, de acuerdo al modelo-tipo normalizado de este ayuntamiento, disponible en:

[www.castelldefels.org/SubvencioEmpresasCOVID-19](http://www.castelldefels.org/SubvencioEmpresasCOVID-19) y que incluirá los siguientes datos:

- Identificación de quien suscribe la solicitud, y el carácter con que lo hace.
  - Datos generales de la entidad.
  - Declaración de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al ayuntamiento las que se obtengan en un futuro.
  - Presupuesto previsto de los gastos objeto de la subvención.
  - Descripción de la actividad realizada.
  - Compromiso de difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Castelldefels.
  - Compromiso de cumplir todas las condiciones que se recogen en estas bases, en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de este ayuntamiento y entes dependientes.
  - Compromiso de conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención, en caso de recibirla.
  - Compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Castelldefels, de acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de este ayuntamiento y sus organismos autónomos.
  - Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud comportará la autorización al Ayuntamiento de Castelldefels para que éste pueda consultar directamente a la Seguridad Social si el posible beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias u otras provenientes de ingresos de derecho público, incluidos los reintegros de subvenciones anteriores. Se considerará que el solicitante está al corriente de obligaciones cuando no tenga deudas en periodo ejecutivo, excepto que dichas deudas se encuentren aplazadas o fraccionadas o cuando su ejecución se encuentre suspendida.
- Así mismo, en el presente caso, teniendo en cuenta que la justificación del gasto se aportará en el mismo momento de la solicitud, acompañando a ésta la acreditación del gasto a subvencionar y su correspondiente pago, tal y como se indica en el artículo siguiente. La solicitud también deberá acompañar:
- Documento de alta censal de la actividad, modelo 036 o 037 de Hacienda
  - Licencia municipal de actividad

### *Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones*

- Relación nominal de trabajadores meses de enero o febrero 2020, modelo TC2 de Seguridad Social.
- Compromiso que en caso de recuperar la situación económica anterior al estado de alarma, se mantendrá el mismo número de puestos de trabajo existentes con anterioridad.
- La acreditación de los gastos a subvencionar según el artículo 15 de esta convocatoria.

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes o se considere necesario ampliar la información, se podrá dar a los solicitantes un plazo de 10 días para solucionar los defectos u omisiones o para ampliar la información“

#### 10. Reformulación de las solicitudes:

Cuando el importe de la subvención de la resolución de otorgamiento sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá en el plazo de 10 días reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención concedida, respetando siempre el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios valorados en esta convocatoria.

#### 11. Fin de la Vía Administrativa:

El acto de resolución de las subvenciones agota la vía administrativa.

#### 12. Criterios de valoración de las solicitudes:

De acuerdo con el artículo 6 de las bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones en relación a los criterios de valoración de las solicitudes, la propuesta de resolución del procedimiento se basará, únicamente, en:

1. El orden de entrada de la solicitud en el registro municipal. A efectos de la valoración de la solicitud, se considerará la fecha de presentación la que aparece como registro de entrada en la solicitud.
2. El cumplimiento de los objetivos de la subvención. A efectos de la valoración de la solicitud, se tendrá en cuenta la documentación presentada.”

#### 13. Medios de notificación o publicación:

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el/la solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Mientras esté vigente el actual estado de alarma, se utilizará la notificación electrónica mediante la aplicación e-notum del consorcio AOC.

#### 14. Plazo de justificación de las subvenciones:

La justificación del gasto se aportará en el mismo momento de la solicitud, acompañando a ésta la acreditación del gasto a subvencionar y su correspondiente pago.

#### 15. Gastos justificables, no justificables i actividades no subvencionables:

Los gastos justificables serán los que se detallan a continuación, siempre que se hayan realizado y pagado a partir del mes de la declaración del Estado de Alarma (marzo de 2020) y que tengan relación directa con la gestión de la actividad desarrollada, afectada por las medidas de la declaración de la situación excepcional:

### *Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones*

- Cuota de hipoteca del local comercial. Se deberá aportar el documento de hipoteca a nombre de la persona beneficiaria y acreditación de su pago.
- Cuota de préstamos obtenidos para financiar la actividad. Se deberá aportar el contrato de préstamo a nombre de la persona beneficiaria y acreditación de su pago.
- Cuota de arrendamiento, leasing o renting de bienes inmuebles y/o bienes muebles afectos a la actividad. Se deberá aportar el contrato a nombre de la persona beneficiaria y acreditación de su pago
- Gastos salariales correspondientes. Se deberá aportar: Nóminas firmadas por la persona contratada, TC2 (Relación nominal de trabajadores) y TC1 (Recibo de liquidación)
- Gastos de notaría, consultoría técnica o jurídica. Se deberá aportar la factura a nombre de la persona beneficiaria y acreditación de su pago.
- Gastos de difusión y comunicación. Se deberá aportar la factura a nombre de la persona beneficiaria y acreditación de su pago.
- Material fungible de oficina. Se deberá aportar la factura a nombre de la persona beneficiaria y acreditación de su pago.
- Gastos en agua, electricidad, servicios de telecomunicaciones y gas o combustible del local comercial. Se deberá aportar la factura a nombre de la persona beneficiaria y acreditación de su pago.
- Seguros de negocio. Se deberá aportar la póliza a nombre de la persona beneficiaria y acreditación de su pago.
- Gastos en correo y mensajería. Se deberá aportar la factura a nombre de la persona beneficiaria y acreditación de su pago.

Las subvenciones que se concedan deberán publicitarse a través del tablón de anuncios del ayuntamiento y de la página web municipal, [www.castelldefels.org/SubvencionsAtorgades](http://www.castelldefels.org/SubvencionsAtorgades), indicando el beneficiario, el importe de la subvención, las finalidades de la subvención y el crédito presupuestario al que se hayan imputado.

TERCERO. Aprobar el formulario de solicitud normalizado, anexo a la presente resolución.

CUARTO. Enviar la presente convocatoria, juntamente con un extracto de la misma y referencia a sus bases reguladores, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para que proceda a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así mismo, una vez publicada la convocatoria en el BOP, difundir-la a través de todos los medios de comunicación al alcance del consistorio: web, radio, redes sociales, etc.

Castelldefels, 2020-04-08

L'alcaldesa de Castelldefels, María Asunción Miranda Cuervas